

Reseña de la obra *Estadísticas del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos en las peticiones contra la República Argentina que han sido publicadas (1971-2015)*

Bicinskas, G. F. y Rey, S. A. (2018). *Estadísticas del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos en las peticiones contra la República Argentina que han sido publicadas (1971-2015)*. Buenos Aires: Monadanomada.

Por Javier Salgado¹

Para todo estudioso del derecho internacional de los derechos humanos, y particularmente del Sistema Interamericano, la obra de Gabriel Fernando Bicinskas y de Sebastián Alejandro Rey constituye una referencia ineludible para comprender la dinámica y el papel que la República Argentina ha tenido en su relacionamiento con el mecanismo regional, tanto en el marco del procedimiento ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como en el litigio contencioso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El trabajo despliega, con el aporte visual de cuadros y gráficos que sistematizan su lectura de manera amena, las estadísticas que reflejan de qué modo y con qué resultados, los órganos del sistema han abordado los casos y peticiones que tramitaron en relación con el Estado argentino en un período significativo de tiempo, atravesando distintos gobiernos, e incluso, regímenes dictatoriales.

El marco temporal que proponen los autores resulta adecuado en tanto el trabajo de investigación se basa en datos duros y verificados publicados en los informes anuales de la Comisión y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, circunstancia que dota de confiabilidad y certeza a las estadísticas presentadas.

¹ Profesor adjunto de Derechos Humanos y Garantías (UBA). Director de Contencioso Internacional en Materia de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación.

En ese sentido, la obra aporta información relevante que permite verificar las materias en las cuales persisten patrones estructurales de violaciones a las obligaciones de respeto y garantía que les son exigibles al Estado argentino en el marco del SIDH.

No debe perderse de vista que un caso que llega al ámbito internacional, es siempre un indicador de que algo puede estar fallando al interior del Estado y que los resortes institucionales disponibles a nivel local no han logrado neutralizar. Los casos pueden ser vistos como puntas de *icebergs*, como exponentes de un problema mayor, que muchas veces revelan estos patrones estructurales, que van mucho más allá del caso concreto que dio lugar a la denuncia, que no son debidamente atendidos a nivel interno y que desembocan, en consecuencia, en el sometimiento del asunto a la competencia de los órganos del Sistema Interamericano.

Son así reveladoras las estadísticas que la obra ofrece. En cuanto al proceso ante la CIDH, y de acuerdo con la investigación en comentario, la violación del derecho a un debido proceso y de la tutela judicial efectiva representa, entre ambas, el 44% de las violaciones constatadas en informes de fondo. Ello permite visualizar de qué modo el déficit en materia de una adecuada y eficaz administración de justicia impacta en la atribución de responsabilidad internacional al Estado argentino por incumplir la Convención Americana sobre Derechos Humanos o, en su caso, las obligaciones que emergen de su calidad de Estado miembro de la OEA a la luz de las disposiciones de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre.

Igualmente preocupantes resultan las estadísticas que revelan el lapso temporal que le insume al sistema procesar y resolver una petición. En ese sentido, los autores constatan que el promedio temporal que le demandó a la CIDH resolver un caso de la República Argentina es de 10,63 años. Más aún, las estadísticas analizadas indican que “el trámite de casi un tercio del total de peticiones han durado entre 12 y 18 años”.

Ello pone de manifiesto que resulta indispensable que los órganos del sistema construyan estrategias creativas que permitan neutralizar el notorio atraso procesal que afecta desde hace tiempo al sistema interamericano. Resulta inadmisibles que una víctima de violaciones a sus derechos humanos, luego de peregrinar por años y años reclamando justicia en el ámbito interno, sea revictimizada mediante su sometimiento a un proceso internacional que se extiende de manera irrazonable en el tiempo. Como es sabido, la justicia tardía no es justicia, ni consuelo, ni reparación.

Otra mirada de interés que aporta la obra, es el análisis del comportamiento del Estado argentino según la Presidencia en las que se habrían cometido las violaciones. Así, el trabajo revela que, en los casos de menor duración, el 60% de las denuncias correspondieron a dictaduras militares. Por otro lado, el análisis de los escenarios que corresponden a los distintos gobiernos destaca a los períodos de Néstor Kirchner y de Cristina Fernández de Kirchner como las etapas de gestión en las cuales se suscribió el mayor número de soluciones amistosas en términos porcentuales (8% y 64%, respectivamente).

Esta circunstancia es especialmente relevante, en tanto y en cuanto revela la concepción que un determinado gobierno ha tenido sobre el Sistema Interamericano. En ese sentido, el enfoque que ha

primado en los períodos mencionados, es el de visualizar al sistema no como un mero procedimiento contencioso, sino como un indicador de problemas, un mecanismo de alerta temprana, una herramienta de mejoramiento institucional al interior de los Estados, que ha distinguido a nuestro país de la mayoría de los Estados de la región.

Y es de esa visión conceptual del sistema de la que se deriva la tradicional política argentina, verificada con más vigor en las administraciones antes mencionadas, de considerar a la solución amistosa, tanto ante la CIDH como ante la Corte IDH, como una opción preferente en el marco del sistema de peticiones individuales.

Tal es así que la República Argentina es el Estado de la región que ostenta el mayor número de acuerdos de solución amistosa homologados por la Comisión mediante el informe contemplado por el artículo 49 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En cuanto al papel del Estado argentino ante la Corte Interamericana, la obra analiza las estadísticas pertinentes relativas a los casos que han sido sometidos a la jurisdicción contenciosa del tribunal distinguiendo también por períodos de gobierno. Como dato de interés, el estudio puntualiza que más de la mitad de los casos que han sido resueltos por el tribunal –el 52%– fueron presentados entre los años 2010 y 2011.

Asimismo, la investigación presenta también información inquietante en términos de la efectividad del sistema interamericano. En ese sentido, el análisis que practican los autores revela que “un 73% de las sentencias en las que la Corte IDH condenó a la Argentina conservan aún algún grado de incumplimiento”.

Dicha conclusión permite constatar que uno de los desafíos más importantes que debe resolver el Sistema, y por cierto, los Estados partes de la Convención, es, por un lado, la generalizada carencia de mecanismos institucionales a nivel interno que establezcan procedimientos de ejecución de decisiones internacionales efectivos y, por el otro, la inexistencia de mecanismos institucionales a nivel de la Organización de los Estados Americanos que permitan darle visibilidad internacional a los incumplimientos de las sentencias de la Corte IDH, que vayan más allá de la genérica facultad que le confiere al Tribunal el artículo 30 de su Estatuto, y que supongan consecuencias concretas para el Estado en mora.

En síntesis, a través de un análisis riguroso y preciso, los autores ilustran al lector acerca del modo como la República Argentina ha interactuado con los distintos actores del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos a lo largo de los años y de las distintas administraciones de gobierno. Se trata de una obra que, claramente, constituye un valioso aporte que resulta de gran interés para todo estudioso del sistema y, en particular, del papel que la Argentina ha tenido en él.